

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y se deberá verificarlos cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. la Reina telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos Cámara, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Beatriz, continúan en estado satisfactorio.

»SS. AA. RR. los Infantes no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Boletín del día 2 de Julio de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con el expediente respectivo, para la resolución que procede, el recurso de alzada interpuesto por D. Mario García, contra el fallo de la Comisión provincial, fecha 5 del pasado, por el que declaró con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Crámenar, á D. Evaristo Medavilla y á D. Enrique Díez.

Lo queargo público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

León 2 de Julio de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLÍTICA

Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante

este Ministerio, por D. Francisco García y otros, contra el acuerdo de la Comisión provincial de esa, fecha 8 de Junio, que declaró nula la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega el día 2 de Mayo último:

Resultando que por D. Baudilio García y otros se reclamó contra la validez de dichas elecciones, porque no se formaron las tres listas á que se refiere el artículo 33 de la ley; porque faltando ese requisito legal, son nulos los nombramientos hechos para formar la Mesa; porque habiendo fallecido D. Modesto Cabrerero, que formaba parte de la Junta del Censo, como Concejal de mayor número de votos, no ha sido sustituido; porque el día de la elección no se extendió el acta de constitución de la Mesa; porque correspondía elegir solo cuatro Concejales y no seis, por no haber sido previamente declaradas dos vacantes, acompañando varios documentos para apoyar lo que afirman los reclamantes:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 8 de Junio, acordó estimar la reclamación y declarar nula la elección de referencia, fundándose en que han sido infringidos el artículo 30 de la ley Electoral y la Real orden de 27 de Abril último; en que se han elegido dos Concejales mas de los que legalmente debieron elegirse, por no haber sido declaradas, conforme previene la ley Municipal las dos vacantes que existían en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, y en que por estas razones la elección adolece de un vicio de nulidad que la invalida:

Resultando que contra dicho acuerdo apelan ante este Ministerio con fecha 16 de Junio, D. Francisco Chamorro y otros, pidiendo su revocación, y que se declararan válidas las elecciones de referencia, fundándose en que en su celebración se han observado todos los requisitos legales; en que esa Comisión provincial en los argumentos que emplea para fundar su acuerdo, ha incurrido en contradicciones,

puesto que afirma que se acompañó certificación en la que se hace constar «que en el año 1905 fueron elegidos cuatro Concejales, y que en la actualidad no existen vacantes,» y después hace constar que se acompañó certificación del Ayuntamiento en la que se dice que «son seis las vacantes,» en que por edictos se anunció que habian de elegirse seis Concejales, y con arreglo á estos edictos se verificó la elección, sin que nadie absolutamente protestase:

Considerando que la circunstancia de no haberse reunido la Mesa electoral el jueves anterior á la elección para recibir los talones de nombramientos de Interventores no es bastante para declarar la nulidad de la elección, puesto que en la primera hora del día de la votación pueden presentarse los talones designando los Interventores por los candidatos, y en el acta de la constitución de la Mesa el día 2 de Mayo consta la presentación de los Interventores con sus talones respectivos, sin que se formulara protesta alguna contra la constitución de la Mesa:

Considerando que convocada la elección para cubrir seis vacantes, y habiendo sido proclamados seis electos, no es posible decidir ahora sobre la procedencia ó improcedencia del acuerdo municipal declarando la procedencia de dichas vacantes, pues aunque ese acuerdo mereciera ser revisado, han debido interponer contra él los recursos que establece la ley Municipal y resolver por las autoridades competentes:

Considerando que en tal sentido no es posible mantener el acuerdo de la Comisión provincial declarando la nulidad de la elección, partiendo de la legalidad del acuerdo municipal referido, porque no afecta esa causa de nulidad al procedimiento electoral, que es el único respecto del cual se puede reclamar en este trámite, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso, revocando, en su vista, el acuerdo de la Comisión provincial, y declarando válida la elección últimamente verificada en el pueblo de Villademor.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Cierzo. Sr. Gobernador civil de León.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Domingo López y otros, contra el acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Cebreiros del Río.

Resultando que en 25 de Abril se reunió en sesión la Junta municipal y acordó nombrar candidatos proclamados á cuatro señores, y como eran también cuatro las vacantes que correspondía cubrir, quedaron proclamados electos definitivamente:

Resultando que por D. Domingo López y otros se reclama ante la Comisión provincial pidiendo la nulidad de la proclamación, fundándose en que varios ex-Concejales, con todos los documentos necesarios, presentaron propuestas de candidatos, que fueron rechazadas por no ir firmadas por los proponentes, y en que los proclamados fueron propuestos por ex-Concejales que habian presentado las certificaciones sin sello y sin firma del Alcalde:

Resultando que el Teniente Alcalde certifica, que no se han presentado reclamaciones ante el Ayuntamiento en tiempo y forma prevenidos en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 7 de Junio acordó declarar la validez de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Cebreiros del Río en 25 de Abril próximo pasado, un Sr. Vocal formuló voto particular:

Resultando que por D. Domingo López y otros se interpone recurso de alzada ante este Ministerio contra el acuerdo de la Comisión provincial que declaró la validez de la proclamación de Concejales de Cabreros del Rio, pidiendo se declare la nulidad de dicha proclamación y se declare electos a los propuestos á quienes no se admitió las propuestas, ó que se celebre nueva elección:

Considerando que la cuestión de procedimiento que alegan los recurrentes ante la Comisión provincial, quedó resuelta desde el momento que dicha Comisión estimó procedente el recurso y falló acerca del mismo:

Considerando que examinada el acta de la reunión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 25 de Abril para la proclamación de candidatos se confirma que se desecharon distintas propuestas, por entender que no reunían las justificaciones documentales prevenidas á este efecto, privándose, por tanto, á los proponentes acudir á la lucha electoral:

Considerando que si bien es cierto que á las Juntas municipales del Censo corresponde la proclamación de candidatos y puede exigir, á este efecto, la prueba documental que á su juicio estime conveniente, concediendo ó negando á los recurrentes á la misma dicha condición de candidato, no lo es menos que no deben las referidas Juntas, procediendo en justicia al aplicar la ley, confundir actos tan fundamentalmente distintos como la proclamación de candidatos y la declaración de electos, más si no se olvida que esta última impide de hecho la celebración de la elección:

Considerando que el párrafo segundo del art. 29 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no exista verdadera lucha en un Distrito, deba celebrarse, no obstante, la elección por el peligro de que, no atendiéndose el cuerpo electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausente de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que, establecidas sanciones para el que no emite el voto, sean éstas aplicadas, siendo, por tanto, contrario en absoluto á tal propósito, todo artificio que impida, á los que en uso de su derecho quieren tomar parte en una elección, exigir que ésta se realice:

Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral no pueda válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas deba procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples leñosos para obligar á hacer la elección, que es el régimen normal de derecho y sólo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso, revocando el acuerdo de la Comisión provincial y anulando, en su vista, la proclamación de Concejales electos acordada por dicha Junta municipal, procediéndose á elección en el Ayuntamiento de Cabreros del Rio.

De Real orden la digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Cervera. Sr. Gobernador civil de León.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

PROVISIÓN DE INTERINIDADES

RELACION general intervenida por el Sr. Inspector de las instancias presentadas á las seis Escuelas vacantes anunciadas en el Boletín Oficial del día 18 de Junio de 1909:

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicios	ESCUELAS
1	Moisés González Ordás...	D. superior...	1 2 18	Ozonilla
2	Pelayo García y García...	Idem idem...	» 11 18	Santa Colomba de Curueño
3	Maria del Sagrario Eugenia Foto.....	T. idem.....	» » »	Quintanilla de Rueda
4	Gabriel Vega Alvarez.....	D. idem.....	» » »	Cabañales Abajo
5	Cándido Antonio Chachero.....	D. idem.....	» » »	Matalobos
6	Higinia Santos.....	T. elemental..	2 2 13	(Dadas las que solicite)
7	Francisca Bajo Herrero.....	Idem idem...	1 11 20	Quintanilla de Yuso
8	Juan Ant.º Alvarez Garcia	D. idem.....	1 4 7	Villademor de la Vega
9	Justo Marcos Fontecha.....	T. E.....	1 3 19	
10	Eduardo Santiago Crespo.....	D. E.....	» 7 4	
11	Aurelia González Ordóñez.....	T. E.....	» » »	
12	Leonor Navares Fernández.....	T. E.....	» » »	
13	Guadalupe López.....	T. E.....	» » »	
14	Manuel Cubero Pan.....	D. E.....	» » »	
15	Hilodora García Ramos.....	D. E.....	» » »	
16	Petra Estébanes Cascajalos.....	D. E.....	» » »	
17	Magdalena Santos.....	D. E.....	» » »	
18	José Gómez Cabo.....	D. E.....	» » »	
19	Hermilia Casado.....	D. E.....	» » »	
20	Tomasa Laneros Mayo.....	D. E.....	» » »	
21	Máxima López González.....	D. E.....	» » »	
22	Amparo Ramos García.....	R. E.....	1 8 22	
23	Gregorio Rubio Calzada.....	R. E.....	» 7 18	
24	Donatila Mata Sacristán.....	R. E.....	» » »	
25	Aquilino Garcia Martinez.....	C. aptitud.....	» » »	

León 28 de Junio de 1909.—El Secretario, Miguel Bravo.—Intervenido: El Inspector, Benito L. Lorenzo R.

Nombramientos interinos hechos por la Junta provincial en sesión de esta día:

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicios	Escuelas adjudicadas
1	Moisés González Ordás....	D. S.....	1 2 3	Ozonilla
2	Pelayo Garcia y Garcia....	D. S.....	» 11 18	Santa Colomba de Curueño
3	Maria del Sagrario Eugenia	T. S.....	» » »	Quintanilla de Rueda
4	Gabriel Vega Alvarez.....	D. S.....	» » »	Cabañales Abajo
5	Cándido Antonio Chachero.....	D. S.....	» » »	Matalobos
6	Higinia Santos.....	T. E.....	2 2 13	(Dadas las que solicite)
7	Francisca Bajo Herrero....	T. E.....	1 11 20	Quintanilla de Yuso
8	Juan Ant.º Alvarez Garcia	D. E.....	1 4 7	Villademor de la Vega

León 28 de Junio de 1909.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Bravo.

RELACION general intervenida por el Sr. Inspector de las instancias presentadas á las seis Escuelas vacantes anunciadas en el Boletín Oficial del día 21 de Junio de 1909:

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicios	ESCUELAS
1	Ana Mallo Garcia.....	D. S.....	1 3 3	Villanueva de las Manzanas
2	Honorina Rodriguez Alvarez	T. S.....	» » »	Villafeliz
3	Maria Compa y Martinez ..	T. E.....	2 4 21	Valdeviejas
4	Julio Marcos Candanedo ..	T. E.....	1 10 12	Mellanzos
5	M.º del Carmen Solís Merayo	T. E.....	» 4 22	Gradefsa
6	Matiide Marcos Martinez ..	D. E.....	» 2 »	Ardón
7	Agustina Ordoñez Sierra ..	T. E.....	» » »	
8	Francisco Alonso Rodriguez ..	D. E.....	» » »	
9	M.º Angeles Velasco.....	T. E.....	» » »	
10	Rolanda Garcia Alvarez.....	T. E.....	» » »	
11	Aurelia González Ordóñez.....	T. E.....	» » »	
12	Ramona Rodriguez Nava.....	D. E.....	» » »	
13	Maria Diez Rodriguez.....	D. E.....	» » »	
14	Magdalena Santos López.....	D. E.....	» » »	
15	Margarita Alonso Alonso.....	D. E.....	» » »	
16	Maria Paz Alonso Alonso.....	D. E.....	» » »	
17	Valentin González Marcos.....	R. E.....	» » »	
18	Adolf Garcia Fernández.....	1.º y 2.º curso elemental..	2 7 21	

León 28 de Junio de 1909.—El Secretario, Miguel Bravo.—Intervenido: El Inspector, Benito L. Lorenzo R.

Nombramientos interinos hechos por la Junta provincial en sesión de esta día:

Número de orden	NOMBRES	Títulos	Servicios	Escuelas adjudicadas
1	Ana Mallo Garcia.....	D. S.....	1 3 3	Villanueva de las Manzanas
2	Honorina Rodriguez Alvarez	T. S.....	» » »	Villafeliz
3	Maria Compa y Martinez ..	T. E.....	2 4 21	Valdeviejas
4	Julio Marcos Candanedo ..	T. E.....	1 10 12	Mellanzos
5	M.º del Carmen Solís Merayo	T. E.....	» 4 22	Gradefsa
6	Matiide Marcos Martinez ..	D. E.....	» 2 »	Ardón

León 28 de Junio de 1909.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzmán.—El Secretario, Miguel Bravo.

Dirección general de Correos y Telégrafos (1)

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

PROGRAMAS DETALLADOS SEGUNDO GRUPO

1.—Aritmética

Números enteros y fraccionarios

decimales.—Lectura y escritura de dichos números.

Suma, resta, multiplicación y división. Pruebas de estas operaciones.

Divisibilidad.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Elevación al cuadrado y al cubo. Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios ó viceversa.

(1) Véase el Boletín núm. 88, del día 2 del corriente.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal. Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico-decimal.—Sistema monetario vigente. Conversión de un número concreto, referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, siendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término, conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

2.—Aplicaciones elementales de Algebra

Notaciones y transformaciones de expresiones literales.—Simplificaciones posibles en la adición, sustracción, multiplicación y división indicadas de monomios.—Reglas de los signos: significación de los exponentes negativos.—Potencias y raíces de un monomio: Significación de los exponentes fraccionarios.—Simplificar un polinomio: formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el producto de dos polinomios.—Regla práctica para formar el polinomio que expresa la potencia n de un binomio.—Elevación un polinomio al cuadrado ó al cubo.

Ecuaciones.

Transformaciones y simplificaciones.—Cuándo son posibles y determinados los sistemas de ecuaciones.—Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita; despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales.—Hallar su valor cuando son numéricos.—Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos.—Plantear y resolver problemas que conduzcan á estos sistemas.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de segundo grado.

Progresiones y logaritmos vulgares.

Progresión por diferencia: hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Progresión por cociente: hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Interpolación entre dos cantidades n términos diferenciales, ó n términos proporcionales. Idea elemental de como podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Manejo de una tabla de logaritmos de doble entrada. Característica, mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas. Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales. Formar el logaritmo de un producto y del cociente de dos números. Uso del complemento logarítmico. Formar el logaritmo de la potencia n ó la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

3.—Geometría

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios.—Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios, formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda? ¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo, conociendo el número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo, conociendo

de número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapecios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapecios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras, conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Lineas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.

Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera recto ó oblicuo y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera de la cuña esférica.

TERCER GRUPO

1.—Física

Objeto de la Física.—Leyes físicas.—Manera de obtenerlas.—Propiedades generales de los cuerpos.

Mecánica

Mecánica de los sólidos.—Ley de un movimiento.—Espacio, tiempo, velocidad, aceleración.—Movimiento uniforme y variado.—Trayectoria.—Movimiento rectilíneo y curvilíneo.

Fuerza: su representación. Composición de fuerzas concurrentes y paralelas.—Par de fuerzas. Masa.—Relación entre la fuerza, la masa y la aceleración.

Trabajo mecánico.—Fuerza viva. Energía.

Unidades mecánicas.—Sistema C. G. S.—Medición de longitudes, de ángulos, de tiempos, de fuerzas de masas y de trabajo.

Estudio de la gravedad.—Ley del movimiento.—Centro de gravedad.—Medida de la gravedad.—Balanzas.—Básculas.

Mecánica de fluidos.—Principio de la igualdad de presión.

Frenos hidráulica.

Presión de un líquido sobre las paredes de la vasija que la contiene. Vasos comunicantes.—Nivel de agua.

Cuerpos sumergidos.—Principio de Arquímedes.—Determinación de la densidad de los cuerpos sólidos y líquidos.—Areómetros.

Velocidad debida á una altura.

Presión atmosférica: su medida.—Barómetros.—Ley de Mariotte.—Manómetro.

Producción del vacío.—Aspiradores.

Acústica

Sonido: sus causas.

Propagación del sonido.—Velocidad según el medio.

Reflexión y refracción del sonido. Intensidad, tono, timbre del sonido.

Escala musical.

Luz

Propagación de la luz.—Rayo luminoso.—Velocidad.

Reflexión de la luz.—Leyes.—Espejos planos: determinación gráfica de los focos é imágenes.

Refracción de la luz.—Leyes. Marcha de un rayo luminoso á través de un prisma.

Lentes esféricas: Determinación gráfica de los focos y de las imágenes.

Dispersión de luz.—Espectro solar. Telescopios y microscopios.—Cámara oscura.—Fotografía.

Calor

Temperatura.—Termómetros.

Efectos del calor sobre los cuerpos.—Dilatación.—Coeficiente de dilatación.—Cambio de estado: fusión, evaporización, solidificación y condensación.

Leyes que rigen los cambios de estado.

Higrómetros.—Higrómetros.

Calorimetría.—Calores específicos.—Calorímetros.

Propagación del calor.—Conductividad de los sólidos, líquidos y gases.

Equivalencias entre el calor y el trabajo mecánico.

Electricidad

Elementos eléctricos.—Conductores y aislantes.—Cantidad de electricidad.—Ley de Coulomb.—Campo eléctrico.

Lineas de fuerza.—Potencial eléctrico.

Corriente eléctrica.—Ley de Ohm. Conductibilidad y resistencia eléctrica.

Leyes de Faraday y de Joule. Capacidad eléctrica.

Fenómenos eléctricos y electromagnéticos.—Imanes.—Poles.—Ley de Coulomb.—Campo magnético.—Lineas de fuerza.

Potencial magnético.—Tiempos

magnéticos de una corriente rectificada, de una circular y de un solenoide.

Unidades eléctricas.—Unidades prácticas.—Ohmio, voltio, amperio, coulombio, faradio y watio.

Aplicación de la ley de Ohm.—Conductores de derivación.

Pila voltaica.

Agrupación de los elementos de una pila en serie y en paralelo.

Aparatos de medida.—Galvanómetros.—Amperímetros.—Voltímetros y vatímetros.

Registatos.—Llaves y conmutadores.

Pilas y acumuladores.—Descripción de las pilas de Volta, Bunsen, Daniell, Callaud y Leclanché.

Acumulador Tador.

Pilas térmicas.—Principio en que se fundan.

Imantación.—Electroimanes.

Acción entre imán y una corriente, y entre corrientes.

Inducción.—Reglas de Faraday.

—Ley de Lenz.—Ley de Maxwell.

Dinamos.—Máquinas de corriente continua y alterna.—Principios y elementos que la constituyen en general.

2.—Programa de Química

Ciencias naturales: su división.—Materia: naturaleza de la misma.—

Cuerpos: su división.—Fenómeno físico y químico.—Combinación y mezcla.—Afinidad.—Cohesión.—

Estado de los cuerpos.—Cuerpos amorfos y cuerpos cristalizados.

Tipos cristalinos.—Isomorfismo.

Polimorfismo.—Dimorfismo.

Afinidad ó fuerza de combinación.

Reacción.—Descomposición.—Serie electroquímica de Berzelius.—

Leyes de la combinación.—Ley de Proust, de Dalton y de Gay-Lussac.

Teoría atómica: objeto é hipótesis de la teoría atómica.—Pesos atómicos.—Unidad de peso actual: Kritis.—Pesos moleculares.

Nomenclatura química: su división.—Unitarismo.—Radicales químicos: su división.—Dinamicidad y cuantivalencia: valor de estas palabras.

Teoría unitaria.—Teoría termoquímica.

Químico: definición.—División.

Generalidades monográficas de los cuerpos simples: división.

Hidrógeno: estado natural, obtención, purificación, propiedades y aplicaciones.

Cuerpos atóxicos.—Oxígeno: estado natural, obtención, propiedades y principales aplicaciones.

Ozono: su obtención y aplicaciones.

Agu: estado natural, formación, análisis y síntesis; propiedades, clasificación, purificación y aplicaciones.—Agu oxigenada.

Nitrógeno: estado natural, obtención, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido nítrico.—Anhídrido nítrico.—Acido nítrico.

Aire atmosférico: composición.—Pruebas verificadas para demostrar que el aire es una mezcla y no una combinación.—Propiedades del aire atmosférico.—Combustión.—Respiración.—Llama.

Azúfr: estado natural, extracción, propiedades y aplicaciones.—Anhídrido sulfuroso.—Anhídrido sulfúrico: aplicaciones.—Acido sulfúrico: estado natural, obtención (métodos industrial y de laboratorio), propiedades y aplicaciones.

Idea sobre el fósforo; sus aplicaciones.

Carbono: estado natural, clasificación en variedades, carbonos naturales y artificiales, propiedades y aplicaciones.—Acido carbónico.—Oxido de carbono: sus efectos.

Cuerpos alógenos.—Idea del cloro. Azufre, bromo é yodo: sus propiedades y principales aplicaciones.—Acido clorhídrico.

Agua regia: sus aplicaciones.

Metales: clasificación racional.—Propiedades generales de los metales.—Clasificación de Thénard.

Potasio y sodio: estado natural, extracción, propiedades y usos.

Idea del bario, estroncio y calcio: propiedades y aplicaciones.

Hierro.—Zinc.—Plomo.—Níquel. Aluminio.—Cobre.—Plata.—Mercurio.—Oro.—Platino.—Estiño.—Paladio.—Acero.—Bronce.

Aleaciones varias de las que forman parte algunos radicales del tercer grupo de la segunda familia.—Amalgamas.

Ligera idea sobre la fabricación de alambre de hierro, acero, cobre, cobre silíceo y cobre fosforoso.—

Diámetro de los alambres para emplearlos como conductores en las líneas telegráficas y telefónicas.

Notiones de química orgánica.

Acidos orgánicos: ácido fórmico.—Idea sobre los ácidos acético y oxálico.

Alcoholes: estado natural, formación, preparación y propiedades.

Amoníaco: estado natural, formación, obtención (del gasoso y del disuelto en agua), propiedades y aplicaciones.

Resinas.—Gomas.—Gutapercha: propiedades y usos.

Parafinas: propiedades y usos en Telegrafía.—Caucho: propiedades y usos.

Alquitrán: propiedades y usos.—Crescote: propiedades y usos.

Alcanfor.—Celuloide: análisis.

Fabricación de la pólvora y mezclas explosivas.—Inflación de nitroglicerina.

Industria cerámica.—Fabricación de la loza y porcelana: análisis.

Ligera idea de la fabricación del papel.—Su división, según el modo de fabricación.—Materiales más usuales empleadas en su fabricación.

Aprovechamientos forestales.—Calidad de las maderas.—Conocimiento de las que se producen en España.—Preservativos que deben emplearse para su conservación, (Gaceta del día 26 de Junio de 1909)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendadero de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 26 del actual, participa á esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en partido de Murias de Paredes, con residencia en Cahollér, á D. Baldomero García y García; debiendo considerarse los actos del nombrado, como ejercidos personalmente por dicho Arrendador, de quien depende.

Lo que se publica en el presente Boletín Oficial á los efectos del art. 18 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900.

León 26 de Junio de 1909.—El

Tesoro de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

Aldia constitucional de Villafranca del Bierzo

Tramitado en este Ayuntamiento á instancia de D. Amadeo Martínez Cubero, mozo del reemplazo de 1907, sujeto á revisión en el año próximo venidero, el oportuno expediente para justificar continúa la ausencia en guarnición paradero desde hace más de 10 años de su padre D. Pio Martínez Cachón, á los efectos del caso 4.º del art. 87 de la vigente ley de Reemplazo; visto lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, y en la Real orden de 27 de Junio de 1900, se publica el presente edicto por el que se tiene conocimiento de la actual residencia del citado D. Pio Martínez Cachón, se sirva participar á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio á los principios de equidad y justicia.

Las señas del D. Pio Martínez Cachón son las siguientes: Edad 41 años, color moreno, pelo y ojos negros, cara larga, nariz aguilleta, barba poblada, estatura alta. Señas particulares: un poco cargado de espaldas.

Villafranca 26 de Junio de 1909.—Luis F. Rey.

Aldia constitucional de Veguamedá

El vecino de Lugán, Santiago Rodríguez, participa á esta Alcaldía que el día 24 del corriente le ha desaparecido del pesto-monte del mismo, una vaca, cuya seña son: pelo rojo blanqueado, edad tres años, las astas largas; está dando leche.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los efectos de su busca y entrega á su dueño, ó aviso de la persona en cuyo poder se hallé depositada, ó alguna otra razón enquirida de la misma.

Veguamedá 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, Salvador López.

Aldia constitucional de Villazala

El Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valdesandino, se me presenta para dar cuenta de haber aparecido en el término del mismo pueblo, al sitio titulado La Cabarca, una vaca, que al parecer venía corrida por unas novillas, en el día 26 del corriente, hora de los saes de la mañana, ignorando quién sea el dueño; la cual se halló depositada en casa del vecino del mencionado pueblo Bernardo Vitoria Cantón.

Señas de la vaca

Edad desconocida, pelo rojo, asta larga y levantada, al parecer criado, el pelo, aunque rojo, oscuro, y de bastante cuerpo.

Lo que se hace público para que el que crea su dueño se presente á recogerla, previu el pago de gastos por su custodia y demás.

Villazala 28 de Junio de 1909.—El Alcalde, P. O., Blas Ferrero.

Aldia constitucional de Cubillas de Rueda

El día 30 del próximo mes de Julio, á las diez de la mañana, en la

casa de Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, se celebrará la subasta de la obra de la Escuela municipal, que subvencionada por el Gobierno de S. M., se ha de construir en Vega de Monasterio, bajo los planos, presupuesto y pliego de condiciones que obran en el expediente en su referencia; cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde esta fecha hasta el acto de la subasta, que se celebrará de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Cubillas de Rueda á 26 de Junio de 1909.—El Alcalde, Nicanor Díez.

Aldia constitucional de Cacabelos

Terminado el apéndice de la construcción de edificios y solares de este Ayuntamiento para el próximo año de 1910, queda expuesto al público en Secretaría por el término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Cacabelos 26 de Junio de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Sánchez.

Aldia constitucional de Soto y Amio

Comparece ante esta Alcaldía el vecino de Cerrizil, Joaquín Martínez, manifestando que el día 18 del corriente desapareció de casa su hija Obdulia Martínez González, de edad 23 años, estatura regular, pelo rojo, ojos negros, nariz ancha; viste manto de paño verde, chaqueta muy usada, pañuelo de color rojo y calza almadrósos. Sébens que el día 24 del corriente estuvo en Quintana del Castillo.

Y como no se halla en el plano ano de sus facultades intelectuales, se ruega á las autoridades la busca de la referida joven, y caso de ser habida su conducción á la casa paterna ó á esta Alcaldía.

Soto y Amio 29 de Junio de 1909. Constantino Alvarez.

Aldia constitucional de Santa María de Ordás

Según me participa D. Manuel González Menor, vecino de Santibáñez, el día 28 del corriente desapareció de dicho Santibáñez, y de su propiedad, un potrero de dos años, siete cuartos escaso de alzada, pelo negro, frontón y patuzado de las dos extremidades delanteras.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, avisar á su dueño Manuel González Menor, que vive en dicho Santibáñez.

Santa María 29 de Junio de 1909. El Alcalde, Pedro Alvarez.

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Regos de Veguellina de Orbigo.

Se convoca á Junta general ordinaria para el domingo 11 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la casa de Concejo de este pueblo, con el fin de proceder el examen de cuentas durante el año anterior, según se previene en el art. 53, apartado 3.º de las Ordenanzas de esta Comunidad.

Veguellina 2 de Julio de 1909.—El Presidente, José García.

Imprenta de la Diputación provincial